

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1737/23

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 5 de julio de 2023 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“1.º La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tendrá la composición, funciones y competencia que luego se dirán mediante delegación de esta Alcaldía.

2.º Nombro para que integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, a los Tenientes de Alcalde y Concejala que a continuación se indican, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

- D. Roberto Esteban Barbado.
- D. José Alberto Santos Barbero.
- D. Samuel Peña Pérez.
- D.ª Marta Segovia Pablo.

Quienes aceptan el cargo en este acto.

3.º Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas que me asigna como delegables el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y que serán las siguientes:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) El otorgamiento de las licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

4.º El Pleno Corporativo delega en la Junta de Gobierno Local las competencias, que según la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el ROF y R.J. de las EE.LL. son delegables y que son las siguientes:

- a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de la competencia Plenaria.



- b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.
- f) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las Navas del Marqués, 5 de julio de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Mar Díaz Sastre*.